



Modelo de Cumplimiento Penal

Código Ético

D06_MCP/Rev.0 - 8/05/18

Documento público

INDICE

CONTROL DE REVISIONES.....	2
CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	5
Artículo 3. Visión y valores	5
Artículo 4. Principios generales	5
CAPÍTULO III. NORMAS DE CONDUCTA.....	6
Artículo 5. Cumplimiento de la legalidad y colaboración con las autoridades	6
Artículo 6. Derechos humanos y libertades públicas	6
Artículo 7. Igualdad de oportunidades y no discriminación	6
Artículo 8. Seguridad y salud laboral.....	7
Artículo 9. Fiabilidad de la información y registro contable	7
Artículo 10. Fraude, blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos	7
Artículo 11. Política de regalos y atenciones corporativas	8
Artículo 12. Relaciones con Clientes	8
Artículo 13. Relaciones con Proveedores.....	8
Artículo 14. Soborno y corrupción – Relación con autoridades y funcionarios.....	9
Artículo 15. Conflicto de interés.....	9
Artículo 16. Ejercicio de otras actividades	10
Artículo 17. Secreto profesional e información confidencial.....	10
Artículo 18. Protección de datos personales	11
Artículo 19. Protección de la propiedad intelectual e industrial	11
Artículo 20. Uso y protección de activos de Ipartek y sistemas de información	11
CAPÍTULO IV. SUPERVISIÓN, INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	13
Artículo 21. Supervisión	13
Artículo 22. Incumplimiento.....	13
Artículo 23. Régimen sancionador	14
CAPÍTULO V. DIFUSIÓN, VIGENCIA Y APROBACIÓN	15
Artículo 24. Difusión	15
Artículo 25. Vigencia y aprobación.....	15

CONTROL DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Descripción de los cambios
0	8/05/18	Versión inicial documento D06_MCP - Código Ético

2

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Ipartek Servicios Informáticos, S. Coop. (en adelante, “Ipartek” o la “Sociedad”) aspira a que su conducta y la de las personas vinculadas a ella responda y se acomode, además de a la legislación vigente y a su normativa interna, a los más altos estándares éticos y principios de responsabilidad social.

El Código Ético de Ipartek (en adelante “Código Ético” o “Código”) tiene por objeto formalizar el compromiso de la Sociedad con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todas las personas destinatarias del mismo (en adelante “personas sujetas”) en el desarrollo de su actividad.

El Código constituye una guía para todos los empleados¹ de Ipartek en su desempeño profesional en relación con su trabajo cotidiano, los recursos utilizados y el entorno empresarial en el que se desarrolla. En este se ofrecen las directrices que clarifican los principios básicos de toda gestión y las relaciones interpersonales con compañeros, colaboradores, jefes, proveedores, clientes, accionistas y en general cualquier persona con interés directo o indirecto en la actividad que desarrolla la compañía.

Nuestras actuaciones se basan en el respeto de nuestros valores corporativos, y los empleados acomodaremos la actuación a principios de comportamiento respetuosos con la ética empresarial y con la profesionalidad, con el objetivo de que sea un referente en estos términos y sea así reconocida.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Código va dirigido a todas las personas que prestan sus servicios profesionales en nombre y por cuenta de Ipartek, con independencia de su nivel jerárquico, su ubicación geográfica o funcional, y especialmente a:

- La Gerencia.
- Los miembros de los órganos sociales.
- Los miembros de los órganos o comisiones, de cualquier tipo, constituidas en el seno de Ipartek.

¹ Salvo en los casos en que la comprensión del texto lo requiera, todas las referencias contenidas en el presente Código en las que se utilice el masculino como género común se entenderán efectuadas indistintamente al conjunto de personas, hombres y mujeres, con objeto de evitar la reiteración de términos.

- Los empleados de Ipartek, incluyendo personal en prácticas y becarios, así como agentes, autónomos o personal subcontratado que actúe bajo la autoridad, directa o indirecta, de la Sociedad.

En la medida de lo posible, Ipartek velará porque sus clientes, proveedores, colaboradores o asociados externos en aquellas operaciones o prestaciones de servicio que realicen con él, compartan los principios éticos que se reflejan en este Código y lleven a cabo actuaciones en la línea del mismo. En esta línea, el presente Código estará disponible para su consulta en la intranet y en la página web de la compañía (www.ipartek.com, apartado \Quiénes somos\Ética y cumplimiento).

El cumplimiento del Código se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de todas las normas aplicables, internas o externas, así como de la legislación vigente y del Sistema de Gobierno Corporativo de la Cooperativa.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 3. Visión y valores

La visión de la Sociedad es la siguiente:

“Convertirnos en un proyecto empresarial de referencia en el sector de las Tecnologías de la Información que mediante la generación de confianza consiga que las personas quieran participar en él y que las empresas deseen trabajar con él”.

La visión de la Sociedad se sustenta en una serie de valores que representan su identidad como colectivo.

- Compromiso y cercanía. Nos comprometemos con los proyectos de nuestros Clientes.
- Buscamos la innovación y la excelencia.
- Apostamos por el desarrollo profesional de nuestro equipo.

Artículo 4. Principios generales

Los valores de Ipartek se traducen en los principios que deben regir la actuación de las personas sujetas y que son los siguientes:

- Desarrollo innovador, aportando soluciones a las empresas que les ayuden a cumplir con sus objetivos de negocio.
- Desarrollo de la calidad y la eficiencia, impulsando la búsqueda permanente de la excelencia.
- Desarrollo del profesional, integrando y motivando a las personas que componen Ipartek con un alto grado de motivación y compromiso.
- Cumplimiento de la legislación vigente.
- El compromiso social, extendiendo el modelo de gestión ética y socialmente responsable.
- Lealtad a la Sociedad e integridad en la salvaguarda de sus intereses.
- Responsabilidad social respecto de los grupos de interés de la Sociedad.

De los principios éticos emanan las normas de conducta ética que deberán cumplir las personas sujetas en el ámbito de su responsabilidad en la Sociedad.

Este Código no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta ética y responsable de las personas vinculadas.

CAPÍTULO III. NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 5. Cumplimiento de la legalidad y colaboración con las autoridades

Las personas sujetas cumplirán la Ley, con independencia de su cargo y función, y evitarán cualquier conducta que perjudique la reputación de la Sociedad y pueda producir consecuencias adversas para sus negocios y su imagen.

Asimismo, las personas sujetas cumplirán la normativa de la propia Sociedad y las políticas, Códigos y procedimientos que emanen de ésta, así como los acuerdos voluntarios suscritos, y los compromisos asumidos por Ipartek en sus relaciones contractuales con terceros.

Las personas sujetas colaborarán con las autoridades administrativas y judiciales en las inspecciones, investigaciones o requerimientos relacionadas con la Sociedad.

Asimismo, las personas sujetas asumirán y cumplirán las resoluciones administrativas y judiciales en lo que concierne a la reparación o disminución del daño causado por la actividad de la Sociedad.

Artículo 6. Derechos humanos y libertades públicas

Las personas sujetas respetarán y protegerán los derechos humanos y libertades públicas reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como con los principios en los que se basa el Pacto Mundial de Naciones Unidas².

En particular, las personas sujetas rechazarán el trabajo infantil y el trabajo forzoso u obligatorio, y se comprometerán a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y los derechos de las minorías.

Artículo 7. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Las personas sujetas se tratarán con respeto y favorecerán el trabajo en equipo. De igual forma, promoverán la igualdad de trato entre hombres y mujeres, especialmente en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, siempre y cuando recaiga bajo sus competencias.

Las personas sujetas en sus relaciones laborales con otros empleados, empleados de los clientes y proveedores y en general con cualquier empleado de los terceros con los que se mantenga relación profesional en virtud del trabajo a desarrollar, se abstendrán de llevar a

² El Pacto Mundial es una iniciativa voluntaria, promovida por la Organización de Naciones Unidas (ONU), por la cual la empresa se compromete a favorecer el establecimiento de valores fundamentales recogidos en diez principios universalmente aceptados en el campo de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección ambiental y la lucha contra la corrupción.

cabo cualquier conducta que suponga, directa o indirectamente, algún tipo de discriminación, abuso u ofensa por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la Sociedad, ni por el uso de las lenguas oficiales dentro del Estado español.

Artículo 8. Seguridad y salud laboral

Las personas sujetas observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas implementadas a tal efecto, todo ello con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Por su parte, la Sociedad deberá impartir los cursos de formación pertinentes en prevención de riesgos laborales, incluyendo cuantas actualizaciones sean necesarias.

Artículo 9. Fiabilidad de la información y registro contable

Las personas sujetas se asegurarán de que todas las transacciones de la Sociedad se reflejen en los registros y libros contables con total claridad y precisión, y de que la información económico-financiera, en especial la contenida en las cuentas anuales y en los informes financieros, refleje fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la empresa, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. Toda esta información estará a disposición de los auditores externos.

Artículo 10. Fraude, blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

Las personas sujetas seguirán escrupulosamente tanto la política fiscal de la Sociedad como toda la normativa aplicable en Seguridad Social y obtención de subvenciones o ayudas públicas.

En las transacciones financieras y comerciales, las personas sujetas deberán prestar especial atención a los supuestos en que existan indicios de ilicitud por parte de las personas o entidades con las que realizan dichas transacciones, con objeto de evitar el fraude, el blanqueo de capitales proveniente de actividades ilícitas e irregularidades en los pagos y deberán abstenerse de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de operación de blanqueo de capitales así como denunciar cualquier operación de este tipo de la que tengan noticia. Asimismo, las personas sujetas evitarán, con carácter general, los cobros y pagos en metálico.

Artículo 11. Política de regalos y atenciones corporativas

Las personas sujetas no podrán ofrecer, prometer, realizar o aceptar, de forma directa o indirecta regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor, de cualquier persona física o jurídica que tenga o pueda llegar a tener alguna relación con Ipartek, incluido entidades sin personalidad jurídica, que pueda afectar su objetividad o influir ilícitamente en una relación comercial, profesional o administrativa.

Aquellos regalos u obsequios, favores o servicios que no incumplan el criterio indicado anteriormente y estén dentro de los parámetros de las prácticas de cortesía normales, podrán ser aceptados por las personas sujetas siempre y cuando su valor equivalente no supere los 40 euros.

No obstante, lo anterior, en ningún caso se aceptará dinero en metálico o a través medios de pago asimilables al dinero, y tampoco se podrán acumular regalos u obsequios procedentes de la misma persona, organismo o empresa cuya suma de valores sea superior a los 80 euros durante el periodo de un año.

Cuando un regalo u obsequio incumpla los criterios marcados o exceda los importes señalados, será rechazado y devuelto en el plazo de cinco días. Cuando dicha devolución no sea posible, se entregará al *Órgano de Cumplimiento* que se encargará, en función del caso, de sortearlo entre el personal de Ipartek o donarlo a una entidad sin ánimo de lucro.

En todo caso, el *Órgano de Cumplimiento* deberá ser informado de todo regalo u obsequio que se reciba para su inventario correspondiente (cumplimiento@ipartek.com).

Artículo 12. Relaciones con Clientes

Las personas sujetas en el desarrollo de las actividades comerciales promocionarán los servicios en base a estándares objetivos, sin falsear sus condiciones o características. Las actividades de promoción se realizarán de forma clara con el fin de no ofrecer información falsa o engañosa que pueda inducir a error a clientes o a terceros, o a una restricción ilícita de la competencia.

Artículo 13. Relaciones con Proveedores

En la relación con las empresas proveedoras las personas sujetas actuarán con imparcialidad y objetividad; aplicarán criterios de calidad y coste en las compras de productos o servicios; evitarán la colisión entre sus intereses personales y los de la Sociedad, y establecerán relaciones basadas en la reciprocidad, el respeto mutuo y la confianza.

Artículo 14. Soborno y corrupción – Relación con autoridades y funcionarios

Las personas sujetas se abstendrán de:

- a) Ofrecer, prometer, realizar pagos en metálico, en especie u otro beneficio, atención o ventaja a personas que estén al servicio de entidades públicas o privadas, de partidos políticos, asociaciones empresariales o sindicales, o sean candidatas a un cargo público, con la intención de obtener de éstas o a través de éstas, negocios u otras ventajas ilícitas, para sí o para la Sociedad.
- b) Ofrecer, prometer, realizar pagos, consistentes en la entrega de dinero u otro bien de valor, a cambio de asegurar o agilizar, ilícitamente -ex ante, durante o ex post- el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano de la administración pública o de la judicatura, o de un organismo oficial, nacional o internacional.
- c) Prevalerse o utilizar cualquier tipo de relación personal, directa o indirecta, con un funcionario público o representante de la autoridad, nacional o internacional, con el objetivo de obtener indebidamente, para sí o para la Sociedad, un beneficio o ventaja de cualquier clase injustificada.

Artículo 15. Conflicto de interés

A efectos del presente Código, se produce un conflicto de interés cuando en la toma de decisiones de una persona sujeta pueden prevalecer o colisionar sus intereses personales con los de la Sociedad, ya sea de forma directa o indirecta, a través de cualquiera de sus personas vinculadas o de un tercero al que quiera favorecer.

Las personas sujetas se abstendrán de representar a la Sociedad y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o cualquiera de sus personas vinculadas o un tercero al que se quiera favorecer, tuvieran un interés personal, salvo que actúen con un interés legítimamente protegido que les habilite a ello. Tampoco podrán valerse de su posición en la Sociedad para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

Ante una situación de potencial conflicto de interés, la persona sujeta actuará de acuerdo con el principio de lealtad con Ipartek y requerirá, en todo caso, autorización de su superior jerárquico y de la Gerencia.

En caso de que una persona, aun cuando no tuviera responsabilidades directas o influencia en la toma de la decisión de que se trate, estuviera vinculada de alguna manera al cliente o proveedor, sea directamente o por sus circunstancias personales (actividades extralaborales vinculadas directamente a ellos o a una actividad similar a la de aquellos,

relaciones familiares o de amistad, intereses de cualquier tipo, etc.), deberán comunicarlo a su responsable para que se adopten en su caso las medidas adecuadas.

Artículo 16. Ejercicio de otras actividades

Las personas sujetas sólo podrán desarrollar actividades laborales y profesionales ajenas a las desarrolladas en la Sociedad cuando no suponga una disminución del rendimiento en el desempeño de sus funciones. Cualquier actividad laboral o profesional ajena que pueda afectar a la jornada de trabajo en Ipartek deberá ser previamente autorizada por su superior jerárquico y la Gerencia.

Las personas sujetas podrán participar en actividades políticas legalmente reconocidas, siempre que estas no interfieran el adecuado desempeño de su actividad en la Sociedad y se desarrollen fuera del horario laboral y de las instalaciones de Ipartek, y salvo las previsiones legales existentes.

Aun cuando la persona afectada por dichas actividades no tuviera poder de decisión por su puesto en la empresa o por la concreta labor encomendada en cada momento y por tanto no existiera un conflicto de intereses como tal, comunicará a Ipartek inmediatamente en el caso de que su otra actividad fuera de Ipartek estuviera relacionada, aun indirectamente, con la que vaya a desarrollar.

Artículo 17. Secreto profesional e información confidencial

La información no pública que sea propiedad de Ipartek o de terceros accesible en virtud de la prestación de servicios contratados, tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta al secreto profesional.

Las personas sujetas deberán guardar estricta confidencialidad y secreto sobre la información reservada y confidencial a la que accedan por razón de su trabajo, que únicamente podrán usarla para la finalidad para la que fue obtenida. La revelación y uso de este tipo de información a un tercero sin la expresa autorización constituye una falta de lealtad hacia Ipartek y, en su caso, a las personas a que se refiere, directa o indirectamente.

Asimismo, las personas sujetas no harán uso fraudulento ni intentarán, personalmente o a través de terceros, obtener un beneficio, para sí o para Ipartek, de la información a la que accedan por cualquier circunstancia.

Las personas sujetas utilizarán las medidas de seguridad que imponga la Sociedad en cada momento y que sean más adecuadas para proteger la información reservada y confidencial frente a cualquier riesgo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

Al finalizar la relación laboral o profesional, la persona sujeta deberá devolver a Ipartek la información que obre en su poder en virtud de su trabajo, especialmente la reservada y confidencial, en cualquiera que sea el soporte de almacenamiento, incluida la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad.

Artículo 18. Protección de datos personales

Las personas sujetas no podrán tratar, ceder, difundir ni revelar ningún dato de carácter personal obtenido o al que hayan accedido en razón de su cargo incumpliendo la normativa al efecto.

Aquellas personas sujetas que en el desempeño de sus funciones traten datos de carácter personal, estarán obligadas a conocer la legislación aplicable sobre la materia y a velar por su aplicación y cumplimiento. Asimismo, se comprometerán a aplicar medidas de seguridad que determine la Sociedad para asegurar la custodia efectiva de los datos personales que obtengan en el desempeño de sus funciones profesionales.

Artículo 19. Protección de la propiedad intelectual e industrial

Las personas sujetas respetarán en todo momento los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros y se comprometerán a no reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica fijada en cualquier soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual, ni a infringir la normativa y/o derechos de patentes, diseños industriales registrados y/o marcas, así como las directrices de uso de marcas de tercero.

Las personas sujetas se abstendrán de instalar y/o utilizar cualquier tipo de software sin las correspondientes licencias, tanto en equipos informáticos de Ipartek como en equipos informáticos de terceros. A tal efecto, seguirán la **Política de uso de dispositivos y Software**.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en Ipartek, será propiedad de la Sociedad.

Artículo 20. Uso y protección de activos de Ipartek y sistemas de información

Las personas sujetas harán un uso estrictamente profesional de los activos y recursos de la Sociedad, y se responsabilizarán de la protección de aquéllos que les fueran confiados por razón de su trabajo, custodiándolos con la diligencia debida.

Las personas sujetas, en ningún caso destruirán, alterarán, inutilizarán o dañarán, o accederán ilícitamente, de cualquier forma, datos, programas o documentos de Ipartek o de terceros.

Las personas sujetas evitarán acciones que perjudiquen los sistemas informáticos de la Sociedad y de terceros, y no accederán sin autorización expresa a ordenadores y sistemas ajenos. En ningún caso harán uso de los equipos que Ipartek pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas o políticas de la Sociedad, que puedan perjudicar su reputación o poner en peligro la seguridad de los datos a los que tiene acceso.

En todo lo relacionado con el uso de dispositivos y software, tanto interna como externamente (en Clientes), las personas sujetas se ceñirán a lo estipulado en la **Política de uso de dispositivos y Software**.

Los documentos, programas y datos contenidos en los sistemas de información de Ipartek estarán sujetos a auditorías periódicas por parte de personal cualificado de las Sociedad.

Asimismo, las personas sujetas no sustraerán, o consentirán deliberadamente que una tercera persona sustraiga, recursos, bienes, efectos y activos de cualquier tipo que les hayan sido confiados por razón de su puesto de trabajo.

Tampoco enajenarán, transmitirán, cederán u ocultarán las personas sujetas cualquier bien del que Ipartek sea titular con la finalidad de eludir el cumplimiento de las posibles responsabilidades frente a acreedores.

CAPÍTULO IV. SUPERVISIÓN, INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Supervisión

El **Órgano de Cumplimiento** es el responsable de asegurar e interpretar el cumplimiento del Código Ético, y de gestionar las denuncias sobre posibles vulneraciones del mismo que se presenten. Dicho Órgano podrá delegar total o parcialmente tales funciones en un externo que gestione de forma independiente e imparcial las denuncias garantizando la confidencialidad del denunciante.

El *Órgano de Cumplimiento* es también responsable de asegurar que las personas que comuniquen de buena fe supuestos incumplimientos o vulneraciones del presente Código, y en general del Modelo de Cumplimiento Penal, sean sujetos de represalias de ninguna clase ni amenazas, y de salvaguardar la confidencialidad de los casos que tramita.

Artículo 22. Incumplimiento

Las personas sujetas deberán informar inmediatamente a través del **Canal de Denuncias** (www.ipartek.com, apartado \Quiénes somos\Canal de Denuncias) las situaciones de riesgo que puedan producirse dentro o fuera de la Compañía que puedan producir daños o perjuicios a cualquier persona física o jurídica. De igual forma, se deberán comunicar también las situaciones de incumplimiento de la legislación vigente, del Código Ético y, en general, del Modelo de Cumplimiento Penal. Todas las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncias estarán protegidas por la obligación de secreto de las personas que las gestionen.

Asimismo, el *Órgano de Cumplimiento*, podrá actuar de oficio, sin que medie denuncia alguna, si tuviera conocimiento de conductas o actos que pudieran ser constitutivos de alguno de los incumplimientos citados en el párrafo anterior.

Las personas vinculadas deberán prestar la colaboración que el *Órgano de Cumplimiento* les requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Ninguna persona sujeta, con independencia de su nivel jerárquico en la Sociedad, está autorizada a exigir a otra persona que cometa un acto ilegal o contravenga lo establecido en el presente Código. Ninguna persona sujeta puede justificar una conducta impropia, ilegal o contraria al Código amparándose en una orden superior, en el desconocimiento del citado Código o alegando que se actúa en beneficio de la Compañía.

Artículo 23. Régimen sancionador

La vulneración de lo establecido en el Código Ético constituye una infracción sujeta a las medidas disciplinarias que los órganos de decisión de Ipartek consideren conforme a lo previsto en la normativa laboral, convenio colectivo o estatutos de la Sociedad, según sea el caso.

La imputación de hechos falsos, realizada con temeridad o intención de faltar a la verdad o de perjudicar a cualquier otra persona o a la Sociedad podrá derivar en responsabilidades penales o civiles de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Las sanciones vendrán determinadas por la graduación de la infracción que determine el *Órgano de Cumplimiento*, pudiendo ser leve, grave o muy grave. En principio será grave o muy grave cualquier incumplimiento de la normativa establecida por la Sociedad que haya generado o pudiera generar la comisión de un delito, así como cualquier omisión de información por parte de un empleado que haya estado al corriente del mismo y no haya informado.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

CAPÍTULO V. DIFUSIÓN, VIGENCIA Y APROBACIÓN

Artículo 24. Difusión

El *Órgano de Cumplimiento* favorecerá el conocimiento y difusión del Código Ético y propondrá las medidas que considere oportunas para la eficaz aplicación del mismo en la Sociedad.

Ipartek debe promover la difusión del presente Código entre los empleados de la Sociedad y aquellos terceros que mantengan relaciones con la misma (Clientes, Proveedores). Permanecerá publicado en la página web (apartado \quienes somos\Ética y cumplimiento) e Intranet corporativa y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la Sociedad.

Artículo 25. Vigencia y aprobación

El Código Ético y las sucesivas modificaciones del mismo entrarán en vigor de forma inmediata con su aprobación por parte del Consejo Rector de Ipartek.

El *Órgano de Cumplimiento* evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código Ético, que contendrá además las recomendaciones a implementar para mejorarlo o en su caso actualizarlo en cada momento para adaptarlo a los nuevos requerimientos normativos y necesidades de la Sociedad.

El presente Código Ético fue aprobado por el Consejo Rector de Ipartek en Bilbao a 8 de Mayo de 2018.